Nota DNC N° 14247 /2021

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364406
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 61-19 CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL IPS DE LOTES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 92/18
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos Se procede a difundir el expediente, sin embargo, indicamos a la convocante que el presente proceso cuenta con una vigencia contractual de 18 meses, cumpliéndose la misma en febrero del 2022, sin embargo, se verifica que aproximadamente el 0,17% de ejecución de la presente ampliación será ejecutada en dicho ejercicio fiscal. Por tanto, solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes de manera a, asegurar la vigencia contractual, para la correcta ejecución de la presente modificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz@dncp.gov.py